

CONTRATO DE DONACION Nro. C-131A- 2024

Entre los suscritos; **CESAR AUGUSTO RINCON VICENTES**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.169.636 de Tunja, en su calidad de Secretario General (E) de conformidad con lo establecido en la resolución No. 157 del 10 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se hace un encargo de funciones a un servidor público", obrando en nombre y representación de la **U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con NIT. 830.025.406-6, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, nombrado mediante la Resolución nro. 056 del 7 de marzo de 2021, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución nro. 487 de septiembre 9 de 2015 y la Resolución 197 del 4 diciembre de 2020 y quien en el texto de este documento se denominará el **DONANTE**, por una parte, y por la otra; la señora **NANCY RODRIGUEZ MATEUS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.704.330 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente Administrativo y Financiero, conforme a lo señalado en la Resolución No. 007126 del 02 de septiembre de 2014, "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y otras funciones" debidamente facultado para suscribir el presente contrato interadministrativo en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**, identificada con NIT No. 860512780-4, que es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante LEY 52 de 1981-07-07, expedido(a) por el/la CONGRESO DE COLOMBIA. Que mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, la UNAD se transformó en ente universitario autónomo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, el cual establece: "*Transformación. Transfórmese la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, en Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.*", quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **DONATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

1. Que la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN- fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.
2. Que el literal g) del artículo 3o de la Ley 298 de 1996, faculta al Contador General de la Nación para expedir actos administrativos que le corresponden, así como los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación.
3. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder pública podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado (...)*".
4. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio

de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

5. Que la U.A.E. Contaduría General de la Nación expidió Resolución No. 532 del 22 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 021 de 2005 y se crea el comité de Activos Fijos de la U.A.E Contaduría General de la Nación".
6. Que de acuerdo con las funciones entregadas en el artículo 3° literal c) y d) de la Resolución 532 del 22 de noviembre de 2018 los miembros del Comité de Activos Fijos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, recomendaron dar de baja unos bienes muebles que no son necesarios para el normal desarrollo de las funciones, lo cual quedó justificado mediante Acta No 001 del 18 de diciembre de 2023, con documentos que soportan la decisión.
7. Que todos los bienes muebles incorporados en la resolución citada cuentan con su respectivo concepto técnico, exponiendo los motivos por los cuales se deben dar de baja, así como cuál sería su destinación, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

BAJA DE BIENES MUEBLES: la baja de bienes muebles es el procedimiento Administrativo mediante el cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación decide retirar definitivamente un bien mueble de sus activos, se perfecciona mediante acto administrativo que la ordena, y en consecuencia se debe realizar su descargue de inventarios y de los registros contables, así como su retiro físico, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

BIENES SERVIBLES PARA DAR DE BAJA: son aquellos bienes muebles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus funciones o aquellos bienes muebles que han cumplido su objetivo y pueden ser utilizados en otra Entidad.

DONACION: liberalidad de la U.A.E. Contaduría General de la Nación (previo procedimiento adoptado) para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica de derecho público, que lo acepta.

DESTRUCCION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA: reducir a pedazos o a cenizas los bienes muebles objeto de la baja.

BAJA DE BIENES POR OBSOLESCENCIA: es el retiro definitivo del patrimonio de la Entidad de aquellos bienes muebles que estando en buenas condiciones de funcionamiento presentan una tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, generando altos costos de mantenimiento o que estos no se justifiquen en relación con el servicio que prestan o que las condiciones tecnológicas del bien no garanticen la idónea prestación del servicio.

8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual señala:

Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los

representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

9. Que entre los activos que se proyectaron dar de baja corresponden a muebles, enseres, equipos de tecnología y automotores de uso administrativo que hacen parte del inventario de la U.E.A. Contaduría General de la Nación.
10. Que debido a las características técnicas y usos de los elementos que se proyectan dar de baja, se clasifican en las categorías:
 - Mobiliario, Tecnológicos y muebles y enseres en general
 - Automotores.
11. Que dentro de los bienes antes referidos, se estableció que existen elementos que para la U.A.E. Contaduría General de la Nación, no cuentan con un potencial de servicio y han agotado su vida útil, pero que todavía cuentan con una vida económica que les permite aportar un potencial de servicio a otras entidades públicas; adicionalmente, desde el análisis costo beneficio, resulta eficiente transferidos a otras entidades, por cuanto no están siendo explotados por la Entidad y generan costos de aseguramiento, almacenaje y mantenimiento.
12. Que la U.A.E. Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 051 del 26 de febrero de 2024 *"Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario de la U.A.E Contaduría General de la Nación y del aplicativo S.O.A y su consecuente enajenación a título gratuito entre entidades del Estado"*
13. La misma fue publicada en la página de la Contaduría General de la Nación con miras a recibir manifestación de interés de entidades públicas, respecto de cada lote, con el compromiso de declarar su capacidad y disposición de asumir los costos de transporte de los bienes objeto de donación, así como los costos de traspaso cuando a ello haya lugar.
14. Una vez publicada la Resolución 051 de 2024 se recibieron tres manifestaciones de interés, así:
 - Manifestación 1 – Al lote 1: Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, el día 27 de febrero de 2024, 16:07.
 - Manifestación 2 – Al lote 1: Municipio de Lérida Tolima 27 de febrero de 2024, 16:53 y no 23 de febrero de 2024, por lo tanto, se advierte una inconsistencia al momento de generar el pantallazo desde el correo. Además, es necesario señalar que materialmente es imposible que se haya dado en esa fecha cuando la resolución tiene como fecha de expedición 26 de febrero de 2024 y tan solo hasta ese día fue posible su publicación.
 - Manifestación Al lote 2: Colegio de Paratebuena, 27 de febrero de 2024, 16:14.
15. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de diferentes entidades públicas, se debe tener preferencia por aquella que hubiere manifestado primero su interés, ante la U.A.E. Contaduría General de la Nación, así "Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia.

16. Que mediante comité evaluador de activos fijos número 001 de 2024, se recomendó al Secretario General la aceptación de las manifestaciones de interés al lote 1: Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y al lote 2: Colegio de Paratebueno, por cumplir los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución 051 de 2024.
17. Que, por lo expuesto, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación con el objeto de TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 051 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024.
18. Teniendo en cuenta la aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa de conformidad con la Ley 489 de 1998, dado que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y en consecuencia , prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, en este sentido tanto la U.A.E. Contaduría General de la Nación como Alcaldía Municipal de Paratebueno Departamento de Cundinamarca y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, siendo entidades de carácter público, estarían en la capacidad de coordinar sus actuaciones para llevar a cabo un contrato de donación de los bienes muebles dados de baja del inventario de la U.A.E. Contaduría General de la Nación y del aplicativo S.O.A.
19. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias.
20. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.
21. Por otro lado, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*.
22. Que conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"*
23. Que, en razón de lo expuesto, es procedente efectuar la enajenación de los bienes muebles a título gratuito a otras entidades estatales, consagrados en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, sin transgredir la condición de exclusión del mismo.

24. Que el contrato de donación está definido en el artículo 1443 del Código Civil, como *"Un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona que la acepta"*

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente Contrato Interadministrativo con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 051 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024, así:

LISTADO No. 001 CON VALOR CONTABLE PARA TRANSFERENCIA

ítem	Código Elemento	con	Descripción	Fecha de compra	Placa	Precio Base	Valor acumulo
1	2130001011	1	VEHICULO KIATNEW SPORTAGE VERDE 2008 STATION WAGON (DIAN/2010) PLACA OBG060	12-may-10	7273	33.750.000,00	31.333.806,81
2	2240005150	3	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9912	1.507.909,22	1.492.830,13
3	2240005150	16	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9925	1.507.909,22	1.492.830,13
4	2240005150	32	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9941	1.507.909,22	1.492.830,13
5	2240005150	48	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9957	1.507.909,22	1.492.830,13
6	2240005150	51	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9960	1.507.909,22	1.492.830,13
7	2240005150	61	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9970	1.507.909,22	1.492.830,13
8	2240005150	1	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9910	1.507.909,22	1.492.830,13
9	2240005150	4	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9913	1.507.909,22	1.492.830,13
10	2240005150	7	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9916	1.507.909,22	1.492.830,13
11	2240005150	10	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9919	1.507.909,22	1.492.830,13
12	2240005150	17	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9926	1.507.909,22	1.492.830,13
13	2240005150	23	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9932	1.507.909,22	1.492.830,13
14	2240005150	26	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9935	1.507.909,22	1.492.830,13
15	2240005150	30	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9939	1.507.909,22	1.492.830,13
16	2240005150	36	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9945	1.507.909,22	1.492.830,13
17	2240005150	39	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9948	1.507.909,22	1.492.830,13
18	2240005150	52	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9961	1.507.909,22	1.492.830,13

ítem	Código Elemento	con	Descripción	Fecha de compra	Placa	Precio Base	Valor acumulo
19	2240005150	62	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9971	1.507.909,22	1.492.830,13
20	2240005150	65	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9974	1.507.909,22	1.492.830,13
21	2240005150	15	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9924	1.507.909,22	1.492.830,13
22	2240005150	18	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9927	1.507.909,22	1.492.830,13
23	2240005150	25	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9934	1.507.909,22	1.492.830,13
24	2240005150	28	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9937	1.507.909,22	1.492.830,13
25	2240005150	31	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9940	1.507.909,22	1.492.830,13
26	2240005150	38	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9947	1.507.909,22	1.492.830,13
27	2240005150	47	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9956	1.507.909,22	1.492.830,13
28	2240005150	67	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9976	1.507.909,22	1.492.830,13
29	2240005150	74	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9983	1.507.909,22	1.492.830,13
30	2240005150	87	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	9996	1.507.909,22	1.492.830,13
31	2240005150	93	CPU HP MINI INTEL I5 PROCESADOR 2.5 ghz 64 bitS	28-dic-18	10002	1.507.909,22	1.492.830,13
32	2240010049	1	ESCANER KODAK 1320 PLUS (2011)	16-dic-11	7615	4.000.173,00	4.000.173,00
33	2240010049	2	ESCANER KODAK 1320 PLUS (2011)	16-dic-11	7616	4.000.173,00	4.000.173,00
34	2244321210	1	IMPRESORA H.P LASERJET PRO MULTIFUNCIONAL . M426FDW	7-may-19	10352	1.895.551,00	1.718.632,91
35	2240010088	1	IMPRESORA LASER SAMSUNG COLOR	27-dic-17	9755	5.907.041,00	5.907.041,00
36	2230018049	1	IPHONE 8 256 GB	19-dic-17	9714	3.800.860,00	2.274.233,65
37	2230018049	2	IPHONE 8 256 GB	19-dic-17	9715	3.800.860,00	2.274.233,65
38	2240013066	2	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10011	282.732,98	280.376,87
39	2240013066	15	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10024	282.732,98	280.376,87
40	2240013066	25	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10034	282.732,98	280.376,87
41	2240013066	31	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10040	282.732,98	280.376,87
42	2240013066	38	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10047	282.732,98	280.376,87
43	2240013066	44	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10053	282.732,98	280.376,87
44	2240013066	47	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10056	282.732,98	280.376,87
45	2240013066	54	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10063	282.732,98	280.376,87

ítem	Código Elemento	con	Descripción	Fecha de compra	Placa	Precio Base	Valor acumulo
46	2240013066	3	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10012	282.732,98	280.376,87
47	2240013066	13	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10022	282.732,98	280.376,87
48	2240013066	16	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10025	282.732,98	280.376,87
49	2240013066	26	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10035	282.732,98	280.376,87
50	2240013066	29	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10038	282.732,98	280.376,87
51	2240013066	32	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10041	282.732,98	280.376,87
52	2240013066	51	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10060	282.732,98	280.376,87
53	2240013066	58	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10067	282.732,98	280.376,87
54	2240013066	61	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10070	282.732,98	280.376,87
55	2240013066	64	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10073	282.732,98	280.376,87
56	2240013066	71	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10080	282.732,98	280.376,87
57	2240013066	74	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10083	282.732,98	280.376,87
58	2240013066	77	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10086	282.732,98	280.376,87
59	2240013066	11	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10020	282.732,98	280.376,87
60	2240013066	18	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10027	282.732,98	280.376,87
61	2240013066	27	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10036	282.732,98	280.376,87
62	2240013066	34	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10043	282.732,98	280.376,87
63	2240013066	37	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10046	282.732,98	280.376,87
64	2240013066	40	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10049	282.732,98	280.376,87
65	2240013066	53	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10062	282.732,98	280.376,87
66	2240013066	56	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10065	282.732,98	280.376,87
67	2240013066	63	MONITOR HP MINI 19.45"	28-dic-18	10072	282.732,98	280.376,87
68	2240035066	8	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10217	37.697,73	37.320,75
69	2240035066	14	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10223	37.697,73	37.320,75
70	2240035066	17	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10226	37.697,73	37.320,75
71	2240035066	20	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10229	37.697,73	37.320,75
72	2240035066	30	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10239	37.697,73	37.320,75

ítem	Código Elemento	con	Descripción	Fecha de compra	Placa	Precio Base	Valor acumulo
73	2240035066	33	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10242	37.697,73	37.320,75
74	2240035066	43	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10252	37.697,73	37.320,75
75	2240035066	46	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10255	37.697,73	37.320,75
76	2240035066	49	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10258	37.697,73	37.320,75
77	2240035066	52	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10261	37.697,73	37.320,75
78	2240035066	9	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10218	37.697,73	37.320,75
79	2240035066	12	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10221	37.697,73	37.320,75
80	2240035066	38	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10247	37.697,73	37.320,75
81	2240035066	44	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10253	37.697,73	37.320,75
82	2240035066	51	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10260	37.697,73	37.320,75
83	2240035066	57	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10266	37.697,73	37.320,75
84	2240035066	60	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10269	37.697,73	37.320,75
85	2240035066	67	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10276	37.697,73	37.320,75
86	2240035066	70	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10279	37.697,73	37.320,75
87	2240035066	10	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10219	37.697,73	37.320,75
88	2240035066	13	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10222	37.697,73	37.320,75
89	2240035066	16	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10225	37.697,73	37.320,75
90	2240035066	19	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10228	37.697,73	37.320,75
91	2240035066	26	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10235	37.697,73	37.320,75
92	2240035066	29	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10238	37.697,73	37.320,75
93	2240035066	32	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10241	37.697,73	37.320,75
94	2240035066	39	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10248	37.697,73	37.320,75
95	2240035066	42	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10251	37.697,73	37.320,75
96	2240035066	61	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10270	37.697,73	37.320,75
97	2240035066	64	MOUSE HP Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll	28-dic-18	10273	37.697,73	37.320,75
98	2240015060	2	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10111	56.546,60	55.981,13
99	2240015060	9	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10118	56.546,60	55.981,13

ítem	Código Elemento	con	Descripción	Fecha de compra	Placa	Precio Base	Valor acumulo
100	2240015060	12	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10121	56.546,60	55.981,13
101	2240015060	25	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10134	56.546,60	55.981,13
102	2240015060	28	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10137	56.546,60	55.981,13
103	2240015060	41	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10150	56.546,60	55.981,13
104	2240015060	44	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10153	56.546,60	55.981,13
105	2240015060	13	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10122	56.546,60	55.981,13
106	2240015060	16	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10125	56.546,60	55.981,13
107	2240015060	29	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10138	56.546,60	55.981,13
108	2240015060	32	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10141	56.546,60	55.981,13
109	2240015060	42	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10151	56.546,60	55.981,13
110	2240015060	58	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10167	56.546,60	55.981,13
111	2240015060	61	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10170	56.546,60	55.981,13
112	2240015060	1	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10110	56.546,60	55.981,13
113	2240015060	10	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10119	56.546,60	55.981,13
114	2240015060	17	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10126	56.546,60	55.981,13
115	2240015060	23	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10132	56.546,60	55.981,13
116	2240015060	8	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10117	56.546,60	55.981,13
117	2240015060	11	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10120	56.546,60	55.981,13
118	2240015060	14	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10123	56.546,60	55.981,13
119	2240015060	21	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10130	56.546,60	55.981,13
120	2240015060	24	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10133	56.546,60	55.981,13
121	2240015060	27	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10136	56.546,60	55.981,13
122	2240015060	34	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10143	56.546,60	55.981,13
123	2240015060	37	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10146	56.546,60	55.981,13
124	2240015060	40	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10149	56.546,60	55.981,13
125	2240015060	50	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10159	56.546,60	55.981,13
126	2240015060	56	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10165	56.546,60	55.981,13

ítem	Código Elemento	con	Descripción	Fecha de compra	Placa	Precio Base	Valor acumulo
127	2240015060	69	TECLADO HP USB ESPAÑOL	28-dic-18	10178	56.546,60	55.981,13
128	2180014008	1	SCANNER EPSON DIGITAL DS-860 (2016)	29/09/2016	9265	3,505,752.00	23,902.86
129	2180014008	2	SCANNER EPSON DIGITAL DS-860 (2016)	29/09/2016	9266	3,505,752.00	23,902.86

LOTE No. 001
LISTADO No. 002 CONSUMO CONTROLABLE PARA LA TRANSFERENCIA.

ítem	Código Elemento	Cons.	Descripción	Fecha de Compra	Placa	Precio Base	Valor Acumulado
1	9150015021	1	ALARMA DE EMERGENCIA	2-dic-14	8967	756.521,52	0.00
2	9150015017	1	ATRIL PORTA DOCUMENTOS PLASTICO 21CMX30M(OFICOMCO	2-dic-14	8909	32.782,96	0.00
3	9150015017	2	ATRIL PORTA DOCUMENTOS PLASTICO 21CMX30M(OFICOMCO	2-dic-14	8910	32.782,61	0.00
4	9150015017	3	ATRIL PORTA DOCUMENTOS PLASTICO 21CMX30M(OFICOMCO	2-dic-14	8911	32.782,61	0.00
5	9150015017	6	ATRIL PORTA DOCUMENTOS PLASTICO 21CMX30M(OFICOMCO	2-dic-14	8914	32.782,61	0.00
6	8060013004	1	NEVERA CR 080 CEDRO ROJO	20-ene-05	3803	441.380,00	0.00
7	8060013004	5	NEVERA CR 080 CEDRO ROJO	20-ene-05	3807	441.380,00	0.00
8	8060013004	2	NEVERA CR 080 CEDRO ROJO	20-ene-05	3804	441.380,00	0.00
9	8060013004	7	NEVERA CR 080 CEDRO ROJO	20-ene-05	3809	441.380,00	0.00
10	8120050002	3	TABLERO ACRILICO 1.20 X 0.80	1/12/1997	41	99,725.03	0.00
11	9100021001	1	PAPELERA DE ESCRITORIO MADERA	5-may-30	4674	18.875,30	0.00
12	9100021001	34	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	4431	11.667,00	0.00
13	9100021001	37	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	2210	11.667,00	0.00
14	9100021001	50	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	104	11.667,00	0.00
15	9100021001	63	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	326	11.667,00	0.00
16	9100021001	69	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	4290	11.667,00	0.00
17	9100021001	41	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	558	11.667,00	0.00
18	9100021001	47	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	693	11.667,00	0.00

Íte m	Código Elemento	Cons.	Descripción	Fecha de Compra	Placa	Precio Base	Valor Acumulado
19	910002100 1	51	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	2213	11.667,00	0.00
20	910002100 1	67	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	1031	11.667,00	0.00
21	910002100 1	70	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	969	11.667,00	0.00
22	910002100 1	32	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	4346	11.667,00	0.00
23	910002100 1	62	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	4231	11.667,00	0.00
24	910002100 1	65	PAPELERA DE ESCRITORO	31-may-05	1603	11.667,00	0.00
25	910002100 1	35	PAPELERA DE ESCRITORO DOBLE MADERA NATURAL	31-may-05	4330	11.667,00	0.00
26	910002100 1	13	PAPELERA DE ESCRITORO MADERA	24-dic-98	4654	15.686,71	0.00
27	910002100 1	24	PAPELERA DE ESCRITORO MADERA DOBLE GAVETA	31-may-05	3992	11.667,00	0.00
28	910002100 1	10	PAPELERA DE ESCRITORO MADERA	24-dic-98	565	15.686,71	0.00
29	910002100 1	43	PAPELERA DE ESCRITORO NEGRA	31-may-05	4326	11.667,00	0.00
30	910002100 1	3	PAPELERA DE ESCRITORO NEGRA	21-nov-97	4379	30.528,17	0.00
31	910002100 1	36	PAPELERA DE ESCRITORO NEGRA	31-may-05	4181	11.667,00	0.00
32	910002100 1	49	PAPELERA DE ESCRITORO NEGRA	31-may-05	2215	11.667,00	0.00
33	910002100 1	68	PAPELERA DE ESCRITORO NEGRA	31-may-05	4206	11.667,00	0.00
34	812005200 5	8	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5284	37.363,50	0.00
35	812005200 5	14	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5290	37.363,50	0.00
36	812005200 5	30	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5306	37.363,50	0.00
37	812005200 5	43	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5081	37.363,50	0.00
38	812005200 5	3	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5279	37.363,50	0.00
39	812005200 5	6	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5282	37.363,50	0.00
40	812005200 5	13	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5289	37.363,50	0.00
41	812005200 5	29	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5305	37.363,50	0.00
42	812005200 5	35	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5073	37.363,50	0.00
43	812005200 5	38	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5076	37.363,50	0.00
44	812005200 5	7	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5283	37.363,50	0.00

Íte m	Código Elemento	Cons.	Descripción	Fecha de Compra	Placa	Precio Base	Valor Acumul ado
45	812005200 5	10	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5286	37.363,50	0.00
46	812005200 5	17	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5293	37.363,50	0.00
47	812005200 5	20	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5296	37.363,50	0.00
48	812005200 5	23	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5299	37.363,50	0.00
49	812005200 5	42	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5080	37.363,50	0.00
50	812005200 5	2	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5278	37.363,50	0.00
51	812005200 5	15	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5291	37.363,50	0.00
52	812005200 5	25	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5301	37.363,50	0.00
53	812005200 5	31	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5069	37.363,50	0.00
54	812005200 5	34	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5072	37.363,50	0.00
55	812005200 5	41	PAPELERA ESCRITORIO METALICA(FOSIT)	30-jun-05	5079	37.363,50	0.00
56	823000300 8	2	RADIO PORTATIL CXT425 COBRA MICRO TALK	25-mar-11	7513	144.420,00	0.00
57	823000300 8	3	RADIO PORTATIL CXT425 COBRA MICRO TALK	25-mar-11	7514	144.420,00	0.00
58	823000300 8	1	RADIO PORTATIL CXT425 COBRA MICRO TALK	25-mar-11	7512	144.420,00	0.00
59	823000300 8	4	RADIO PORTATIL CXT425 COBRA MICRO TALK	25-mar-11	7515	144.420,00	0.00
60	823000300 6	5	RADIOTELEFONO PORTATIL MOTOROLA MODELO EP150 (8-CANALES) (2010)	24-ago-10	7281	475.941,04	0.00
61	823000300 6	1	RADIOTELEFONO PORTATIL MOTOROLA MODELO EP150 (8-CANALES) (2010)	24-ago-10	7277	475.941,04	0.00
62	805001900 8	1	RELOJ RAPID PRINT CORRESPONDENCIA/M C724-E.	31-dic-97	500	1.727.776,5 3	0.00
63	805001900 8	2	RELOJ RAPID PRINT CORRESPONDENCIA/M C724-E.	30-abr-97	911	1.884.984,4 4	0.00
64	812001401 7	2	SILLA INTERLOCUTORA CROMADA ERGONOMICA NEGRA	26-dic-11	7631	278.400,00	0.00
65	812003007 7	3	SILLA TIPO GERENTE C/B NEGRA EN MALLA (4) POSICIONES	20-dic-12	7829	654.588,00	0.00
66	812003007 7	6	SILLA TIPO GERENTE C/B NEGRA EN MALLA (4) POSICIONES	20-dic-12	7832	654.588,00	0.00

Ítem	Código Elemento	Cons.	Descripción	Fecha de Compra	Placa	Precio Base	Valor Acumulado
67	8120030078	169	SILLA TIPO GERENTE GIRATORIA NEGRA EN MAYA 4 POSICIONES	8-may-14	8352	686.113,32	0.00
68	8120030078	104	SILLA TIPO GERENTE GIRATORIA NEGRA EN MAYA 4 POSICIONES	8-may-14	8287	686.113,32	0.00
69	8120030078	35	SILLA TIPO GERENTE GIRATORIA NEGRA EN MAYA 4 POSICIONES	8-may-14	8218	686.113,32	0.00
70	8120030078	135	SILLA TIPO GERENTE GIRATORIA NEGRA EN MAYA 4 POSICIONES	8-may-14	8318	686.113,32	0.00
71	9100040001	16	COSEDORA ESCRITORIO 7" RANK REF 70	12/10/06	6249	11.136.00	0.00
72	910441216150005	7	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7900	7.872,92	0.00
73	910441216150005	8	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7901	7.872,92	0.00
74	9104412161500	14	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7907	7.872,92	0.00
75	9104412161500	17	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7910	7.872,92	0.00
76	9104412161500	19	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7912	7.872,92	0.00
77	9104412161500	29	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7922	7.872,92	0.00
78	9104412161500	38	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7931	7.872,92	0.00
79	8120030079	45	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7938	7.872,92	0.00
80	9104412161500	35	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7928	7.872,92	0.00
81	9104412161500	12	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7905	7.872,92	0.00
82	9104412161500	49	COSEDORA ESCRITORIO MEDIANA REF.5727 GENMES	31/05/13	7942	7.872,92	0.00
83	9100011001	8	COSEDORA DE ESCRITORIO	18/12/97	1941	8,254.92	0.00
84	9100011001	76	COSEDORA DE ESCRITORIO	31/05/05	4140	10,324.00	0.00
85	910441216150001	8	COSEDORA ESCRITORIO PEQUEÑA STUDMARK 4300	11/04/16	9178	10.416,62	0.00
86	910441216150001	9	COSEDORA ESCRITORIO PEQUEÑA STUDMARK 4300	11/04/16	9179	10.416,62	0.00
87	910441216150001	3	COSEDORA ESCRITORIO PEQUEÑA STUDMARK 4300	11/04/16	9173	10.416,62	0.00
88	9100011001	6	COSEDORA DE ESCRITORIO	18/12/97	4417	8,254.92	0.00

Ítem	Código Elemento	Cons.	Descripción	Fecha de Compra	Placa	Precio Base	Valor Acumulado
89	910441216 15001	11	COSEDORA ESCRITORIO PEQUEÑA STUDMARK 4300	11/04/16	9181	10.416,62	0.00
90	910001100 1	75	COSEDORA DE ESCRITORIO	31/05/05	4617	10,324.00	0.00
91	910001100 1	13	COSEDORA DE ESCRITORIO	18/12/97	4504	8,254.92	0.00
92	910001100 1	16	COSEDORA DE ESCRITORIO	18/12/97	4640	8,254.92	0.00
93	910001100 1	49	COSEDORA DE ESCRITORIO	31/05/05	4335	10,324.00	0.00
94	910001100 1	35	COSEDORA DE ESCRITORIO	31/05/05	4400	10,324.00	0.00
95	812005000 2	4	TABLERO ACRILICO 1.20 X 0.80	1/12/97	1225	99,725.03	0.00

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES: Para la ejecución del presente contrato las obligaciones del **DONATARIO** frente a **LA U.A. E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** serán las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD se obliga a:** 1. Recibir a título de donación gratuita e irrevocable los bienes muebles relacionados en el presente estudio previo. 2. Garantizar el trámite de traspaso del derecho de dominio ante la secretaria de movilidad correspondiente, asumiendo los costos que deriven del trámite. 3. Dar el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, así como ejercer la custodia de estos asumiendo íntegramente los costos necesarios para ello. 4. Realizar en forma ágil y oportuna el ingreso de los bienes al inventario físico y contable de la entidad y gestionar todos los tramites de inscripción y registro. 5. Suscribir las pólizas de amparo a las que haya lugar, una vez se protocolice la transferencia de dominio al donatario. 6. Asumir los gastos generados por concepto de traslado, transporte, destinación final de los elementos dados a título de donación. 7. Asumir todos los derechos y obligaciones que genere la operación, mantenimiento y sostenibilidad de los bienes dados en donación. 8. Una vez formalizada la tradición jurídica de los bienes sujetos a registro especial y de los demás elementos, el donante se exime de cualquier evento de responsabilidad frente al donatario o terceros. 9. Suministrar la información que le sea requerida por parte del DONANTE, direccionada a verificar el uso y destinación de los bienes donados, así como el impacto que ha tenido en la población beneficiaria. 10. Cumplir con las obligaciones legales inherentes al adecuado manejo de los bienes recibidos. 11. Las demás inherentes a la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Transferir a título gratuito los bienes muebles descritos en el numeral 2.2 a favor del donatario. 2. Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega donde se especifiquen cada una de las características de los bienes, así como su estado, la cual será suscrita por los delegados del donante y el donatario. 3. Suscribir el contrato de donación. 4. Entregar al donatario la documentación atinente a los bienes que se donaran para su normal y legal utilización y disposición. 5. Realizar la baja en almacén de los bienes donados, así como del aplicativo SOA.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato interadministrativo de donación se celebra a título gratuito, por lo tanto, no

genera afectación presupuestal por parte del donatario, por lo que no tiene valor para efectos contables.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será desde la suscripción del presente contrato hasta la suscripción del acta de entrega de los elementos objeto de donación y el perfeccionamiento del traspaso del vehículo automotor.

CLÁUSULA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El DONATARIO afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN: EL DONANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL DONATARIO deberá mantener indemne y defender a la UAE CGN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **DONATARIO** en el desarrollo del contrato. El **DONATARIO** y EL DONANTE se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAE CGN y la UNAD, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del **DONATARIO** y el DONANTE respectivamente.

CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y hace parte integral del presente clausulado el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUESTOS: El **DONATARIO** se compromete a cubrir todos los gastos que se generen con la suscripción de este contrato. Todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) serán por su cuenta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El DONATARIO no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de donación sin la autorización previa y escrita del DONANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el DONANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - COFIDENCIALIDAD: Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar

indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Por tratarse de un contrato Interadministrativo conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 - No Obligatoriedad de garantías, del Decreto 1082 de 2015, el otorgamiento de las mismas no es obligatorio en esta modalidad de contratos. (Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL DONATARIO autoriza de manera libre y voluntaria al DONANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al DOANANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del DONANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PUBLICACIÓN: En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) Suscripción del acta de inicio del presente contrato por parte del supervisor y EL DONATARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD para seguimiento y control del presente contrato, internamente el mismo se identificará con el consecutivo DOM-2024-000001.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DONANTE

EL DONATARIO

CESAR AUGUSTO RINCON VICENTES

Secretario General (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

NIT No. 860512780-4

NANCY RODRIGUEZ MATEUS

CC. No. 51.704.330 de Bogotá D.C

Gerente Administrativo y Financiero